

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 01-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto Acción de Tutela
Accionante: Gilberto Montoya Marín C.C. N° 16.856.235
Accionadas: Universidad Santiago de Cali
Vinculados Salud Total E.P.S. S. A., Christus Sinergia, Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES, Superintendencia Nacional de Salud.
Radicación: 76-520-41-89-001-2023-00835-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 231 del 28 de noviembre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **GILBERTO MONTOYA MARÍN**, contra la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** asunto al cual fueron vinculados **Salud Total E.P.S. S. A., Christus Sinergia, Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 013, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652041890010230083501
Auto admite impugnación tutela

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af92c57f33272604f3e12ac42ae732dc8f1096973c3be167dd1ccf68733b55c**

Documento generado en 01/12/2023 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>